MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 0500
SANTA FE, 17 DIC 2019

VISTO:

El Expediente N° FG-000376-2019 del Ministerio Público de la Acusación, donde obran antecedentes de la Resolución del Fiscal General Nro. 00405, de fecha 15 de octubre de 2019 y de la Resolución Nro. 00422/19, de fecha 5 de noviembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que en dichos actos administrativos se gestiona la autorización al proyecto de Implementación de una Plataforma de Capacitación y Concientización en Seguridad de la Información con destino al Ministerio Público de la Acusación, con la empresa "DIGITAL CONTENT MACHINE S.A.",

Que, por conveniencia económica y presupuestaria para este Ministerio Púbico, se optó por el ofrecimiento de la empresa del descuento del 33%, fijando una contratación de servicios de plataforma de capacitación por tres años, siendo la misma empresa la que acepta la forma de pago en dos cuotas, la primera al momento de activación del servicio, y la segunda en el mes de febrero del ejercicio 2020.

Que, por tratarse de un pago anticipado, en el contrato a suscribir se previó la constitución de la contragarantía correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 134° de la Ley Nro. 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y su Decreto Reglamentario Nro. 1104/16.

Que, al momento de la constitución de dicha garantía la

empresa en cuestión solicita la rectificación de las condiciones de contratación pactadas oportunamente, debido a que, según expresa la empresa, las condiciones impuestas en las resoluciones mencionadas, para confirmar la contratación y el pago del servicio de SMARTFENSE, generan costos no menores, los cuales no fueron informados en la etapa de negociación comercial y consecuentemente no fueron tenidos en cuenta para determinar el precio de venta final.

Que dichos costos son principalmente los relacionados a la obligación de constituir una garantía, mediante la contratación de un seguro de caución sobre el 150% de la facturación, al inicio de la contratación y a mantener durante toda la vigencia de ésta, es decir tres (3) años, el cual, más los gastos de certificaciones notariales y contables que exigen las compañías aseguradoras, totalizan un importe por demás significativo en relación con el monto de la facturación y que, además, deber ser afrontado y pagado inmediatamente después de emitir la factura y sin haber recibido el cobro o adelanto alguna por la misma facturación.

Que, incluso en la negociación del precio, SMARTFENSE, otorgó una bonificación por la contratación a tres años, no considerando en sus costos que luego debería adicionar a los mismos la constitución de una contragarantía mediante un seguro de caución, además de otros costos por las certificaciones adicionales y de respaldo que las compañías de seguros exigen para la constitución de estos tipos de seguro.

Que, por todo lo expuesto la empresa resolvió adecuar el presupuesto inicialmente enviado y que fuera aprobado, por uno que contemple estos costos, y llevar los períodos de facturación de tres (3) años a un (1) año, permitiendo esto reducir el impacto económico de dichos valores a la estructura de precios de la firma.

Que, el Director de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica considera conveniente para ambas partes rectificar dicho contrato por el término de un año y brindar el mismo servicio, siempre respetando la reglamentación vigente.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Que, expresa además, que hasta el día de la fecha no se ha podido encontrar otra empresa que brinde los servicios que está necesitando el Ministerio para encarar el proceso de formación de sus recursos humanos en los temas de "Seguridad de la Información" y que brinde las herramientas adecuadas para realizar un seguimiento de un tema tan sensible como es la Seguridad Digital Institucional.

Que al no contar con crédito suficiente en la partida específica para atender el costo total del servicio, se ha comprometido preventivamente una parte, y por la otra, se ha propiciado modificación presupuestaria compensada del Presupuesto Vigente, Ley N° 13.871, en el marco de las facultades establecidas por los artículos 31° y 34° de la Ley N° 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, a favor del Poder Judicial.

Que, por todo lo expuesto en los considerando precedentes, correspondería modificar el artículo 1° de la Resolución Nro. 00422/19 y el modelo de contrato aprobado en la misma.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Modifícase el Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 7 - Poder Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL ($ 330.000,00) (REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN), de conformidad a la planilla anexa que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Modifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 00422/19, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 2°:** Autorízace el Proyecto

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

de Implementación de una Plataforma de Capacitación y Concientización en Seguridad de la Información, con destino al Ministerio Público de la Acusación, la que se llevará a cabo por la empresa "DIGITAL CONTENT MACHINE S.A." CUIT Nº 30-71517937-3, por el término de 1 (un) año, por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (u$s 9.777,00), más IVA, en los términos de su oferta económica y de conformidad a las cláusulas del contrato cuyo modelo, como anexo, forma parte de la presente."

Artículo 3º: Impútese el monto que resulte de aplicar el costo señalado en el artículo anterior a la cotización del dólar estadounidense billete tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior al de la facturación, en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 - Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 4, del Presupuesto Vigente y a las partidas que se habilitan por el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y al Poder Legislativo, publíquese en la página web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Dr. JORGE C. BACCHI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2019

Institución: 9 - Min. Pub. Acusación *S.A.F.: 1*

Número: *119* Fecha de registro: 16/12/2019 Fecha de terminación: 16/12/2019

Estado

Formulación en nivel superior Fecha de imputación: 16/12/2019

Nivel de aprobación: Institución Expediente: 00001-0000376-9 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Observaciones S.A.F.: Habilitación de partida para Implementación de Plataforma de capacitación online y concientización en Seguridad de la Información - FG - Dirección de Infraestructura

Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	21.0.0.1 - Ministerio Público d	111 - Tesoro Provincial	3.3.0.0 - Mant., reparac.	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	300.000,00	No	No
			3.4.0.0 - Serv. Téc. y Prof.	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Ampl.	330.000,00	No	No
			3.9.5.0 - Pasantías	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	30.000,00	No	No

Totales

Ampliación: **330.000,00** Reducción: **330.000,00** Saldo: **0,00**

Firma responsable: Aclaración:

C.P.N. ANA MARÍA GIANDOMÉNICO
Directora de Administración Econ. Financ. A/C
Ministerio Público de la Acusación

RESOLUCIÓN Nº.....0500

ANEXO I

------En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los días del mes de del año 2019, entre el Sr., D.N.I. N°, domiciliado en calle, Provincia de Córdoba, en calidad de de la firma "DIGITAL CONTENT MACHINE S.A.", por una parte y en adelante "LA EMPRESA", y el Ministerio Público de la Acusación, representado por el Dr. Jorge Camilo Baclini, DNI Nº 18.193.585, Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, con domicilio en calle 1ro de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por la otra y en adelante "EL MINISTERIO", acuerdan el presente contrato de locación, de acuerdo a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: La "EMPRESA" presta los servicios al "MINISTERIO" de Implementación de una Plataforma de Capacitación y Concientización en Seguridad de la Información con destino al Ministerio Público de la Acusación, con módulos interactivos de capacitación de calidad estética profesional y pedagógicamente preparados para lograr cambios de hábitos permanentes en el personal. ----------

SEGUNDA: El término de la prestación es de doce (12) meses, a partir de la notificación por parte del "MINISTERIO" a la "EMPRESA" de la aprobación por parte del Señor Fiscal General del Ministerio de los servicios mencionados en la clausula primera del presente contrato.----------

TERCERA: El "MINISTERIO" se obliga a abonar a la "EMPRESA" y ésta lo acepta de conformidad por el término -12 meses- la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (u$s

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

9.777,00), más IVA, importe éste que se hará efectivo al momento de activación del servicios. Al momento de la facturación respectiva, el importe de la misma será el que resulte de aplicar el importe respectivo a la cotización del dólar estadounidense billete tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior al de la facturación. Se requerirá por parte de la Dirección de Infraestructura y Sistemas de Información del Ministerio Público de la Acusación la correspondiente Certificación de los Servicios.----------

CUARTA: La "EMPRESA" se obliga a prestar los siguientes servicios:

1) **Concientización (Newsletters)**. A través de un cronograma de envío de newsletters, el personal estará atento y consciente de los riesgos a los que se expone. Los newsletters son emails diseñados con tópicos actualizados para concienciar de una forma amena y persuasiva; 2) **Simulación de ataques**. Esta herramienta integrada en la plataforma permite crear campañas de phishing y ransomware simulado y descubrir cuáles son los colaboradores de riesgo para evaluar sus hipótesis sobre los hábitos de seguridad de los usuarios. Permite demostrar el estado actual y avance de los usuarios en relación a la asimilación de conocimientos de seguridad; 3) **Exámenes y encuestas**. A través de los exámenes y encuestas puede complementar la línea base de conocimientos establecida con la simulación de ataques, a la vez que conoce el avance de los usuarios y 4) **Capacitaciones por fuera de la plataforma**. Nuestra plataforma le permite registrar otras acciones de capacitación o concientización realizadas de forma presencial o a través de otros medios, para que pueda tener un control integrado y correlacionar causas y consecuencias. ----------

QUINTA: Se acompaña al presente la Contragarantía por el anticipo otorgado, por un valor de PESOS($), equivalente al 150% del monto del mismo, constituida mediante, a favor del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, según lo dispuesto en el Decreto Nro. 1104/16, reglamentario del artículo 134º puntos 3 y 6 incisos c), d) y f) de la Ley Nro. 12.510. ----------

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

SEXTA: Las partes constituyen domicilio para todos los efectos legales en los mencionados al comienzo, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a todo otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE